



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO EL **“TecNM”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; ASISTIDO POR LA MAESTRA ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; POR EL DOCTOR GAUDENCIO LUCAS BRAVO, SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y POR EL MAESTRO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO TODOS ADSCRITOS AL **“TecNM”**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA **AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE EL **“AIFA”**, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ISIDORO PASTOR ROMÁN** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO ELEAZAR RAMÍREZ ESPÍNDOLA, APODERADO LEGAL Y DEL MAESTRO TOMAS RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, EN LA QUE AMBAS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADAS PARA COMPROMETERSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **CONVENIO**, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El **“TecNM”**, declara a través de su Director General, que:

- a) Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**“SEP”**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del Reglamento Interior de la **“SEP”**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **“SEP”**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **“DECRETO”**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **“DECRETO”**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **“TecNM”**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas,



- con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.
- c) Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.
- d) El **"TecNM"** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión: ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.
- e) Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **"MANUAL"** el Director General tiene la facultad para



- celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- f) El Profesor **Ramón Jiménez López**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 5 de julio de 2022, otorgado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- g) Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL"**, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda, Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de servicios de educación superior tecnológica que ofrecen los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta, Proponer, coordinar y dirigir los mecanismos aprobados para el **"TecNM"** para desarrollar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios para elevar la calidad de vida de la sociedad. Por su parte la tercera: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del **"TecNM"**, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.
- h) La Maestra **Andrea Yadira Zarate Fuentes**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del **"TecNM"**, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidora pública de carrera de fecha 26 de junio de 2023 expedido por el Director General del **"TecNM"** y es la persona designada para dar seguimiento y operación a lo establecido en el presente Convenio de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del mismo y de acuerdo a las funciones que tienen encomendadas a que se refiere el **"MANUAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



- i) El Doctor **Gaudencio Lucas Bravo**, es el Secretario Académico de Investigación e Innovación del “**TecNM**”, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 23 de junio de 2023 expedido por el Director General del “**TecNM**”.
- j) El Maestro **Antonio Andrés Pérez Méndez**, es el Director Jurídico del “**TecNM**”, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General del “**TecNM**”, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del “**TecNM**” y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el “**MANUAL**”, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- k) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.
- II. El “**AIFA**”, declara a través su Director General y Representante Legal que:
- a) Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, integrante de la Administración Pública Federal Paraestatal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3882 (tres mil ochocientos ochenta y dos, volumen 120 (ciento veinte), de 12 de enero de 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público número 153 (ciento cincuenta y tres) del Estado de México, e inscrita el 16 de febrero de 2021 en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil N-2021009005.
- b) El Ciudadano Doctor **Isidoro Pastor Román**, es el Director General y Representante Legal lo cual acredita con el Nombramiento emitido en su favor, el día 8 de octubre de 2021 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) El Ciudadano Maestro **Eleazar Ramírez Espíndola** es el Apoderado Legal, como lo acredita con el Poder Otorgado a su favor que consta en la Escritura pública número 32,571 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno), volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos), de 13 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147 (ciento cuarenta y siete) del Estado de México.
- d) Su objeto social es llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de Santa Lucía, Estado de México, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, para la explotación de dicho Aeropuerto, como se señala en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste.



- e) Se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave Número AIF2101127VA.
- f) Su domicilio se ubica en el Circuito Exterior Mexiquense, Kilómetro 33, Municipio de Zumpango, Estado de México y que cuenta con correo electrónico servicio.social@aifa.aero y número telefónico 55-5798-9800, extensiones 12205 y 12227.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

Conviene **“LAS PARTES”** que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de Vinculación y Cooperación encaminadas a proporcionar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, fortaleciendo la capacidad para la solución de problemas, mismos que podrán definirse en Convenios Específicos de Colaboración, claramente delimitados en cuanto a su temporalidad y objeto.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DEL “TecNM” (ALCANCES).

En el cumplimiento del presente Convenio, el **“TecNM”** hace del conocimiento al **“AIFA”**, sobre los programas que ofrece para desarrollar las actividades que de acuerdo con sus necesidades formen parte del beneficio mutuo, siendo las siguientes:

- A. Desarrollo del Servicio Social.
- B. Desarrollo de Residencias Profesionales
- C. Educación Dual.
- D. Bolsa de Trabajo.
- E. Servicios Técnicos y Tecnológicos.
- F. Entidad de Certificación y Evaluación.
- G. Conferencias y capacitaciones.
- H. Talleres, cursos, seminarios, congresos, simposios, exposiciones, mesas redondas y otros eventos académicos.
- I. Planes y programas de estudio específicos derivados de las necesidades del **“AIFA”**.
- J. Intercambio de estudiantes, docentes y/o investigadores e investigadoras.
- K. Intercambio y desarrollo de proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicas, de investigaciones, material didáctico e información bibliografía.
- L. Promoción de actividades interinstitucionales
- M. Asesoría técnica, científica o académica
- N. Impartición de cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados.

TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración en los que cada una de las 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, que hacen referencia en el apartado de las declaraciones



del **"TecNM"** fracción I, inciso a), párrafo segundo; coordinadas por el **"TecNM"** deberán remitirlos al **"AIFA"** para su revisión y en su caso aprobación; los cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que las personas físicas o morales designadas por una o por ambas partes para la participación y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que lo empleó o participó; por lo que cada una de las **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" conocen y se obligan con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos de datos personales, por lo tanto, usarán la información que posean de terceros únicamente con el propósito para la que fue recabada y en caso de transmitirla, deberá contar con la autorización previa de su titular.

Dicha obligación permanecerá vigente previo acuerdo de ambas partes, aún después de terminado el presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas en su caso, así como después de concluidas las actividades de cada una de los (as) estudiantes o personal del **"TecNM"**.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

SEPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todas las publicaciones de diversas categorías como **artículos, folletos, catálogos, manuales u otros, así como las coproducciones y**



difusión de estas, derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán **de común acuerdo por escrito** y en la medida que las leyes les permitan. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, con base y en proporción a la participación de cada una de las partes, en la autoría de los elementos mencionados anteriormente.

De igual forma **“LAS PARTES”** convienen, que para proyectos que ameriten propiedad intelectual, se definirá la participación con un Convenios Específicos de Colaboración que deberá celebrarse con todas las formalidades de ley; sin que lo anterior, faculte a una u otra parte para hacer uso particular e individual de los logotipos, marcas, signos, insignias, distintivos, firmas de sus respectivos representantes y demás elementos característicos de su contraparte signataria; si no es con la debida autorización por escrito, y derivado de las actividades mancomunadas de los convenientes que en cumplimiento al objeto del presente instrumento realicen.

OCTAVA. – RESPONSABLES OPERATIVOS.

“LAS PARTES” acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El “TecNM” designa como responsable operativo a:	
Nombre:	Mtra. Andrea Yadira Zarate Fuentes
Puesto:	Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación
Teléfono:	55 36 00 25 11 Ext. 65086
Correo electrónico:	s_vinculacion@tecnm.mx
Domicilio:	Avenida Universidad 1200, 5º piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

El “AIFA” designa como responsable operativo a:	
Nombre:	Mtro. Tomás Ramírez Velázquez
Puesto:	Subdirector de Recursos Humanos
Teléfono:	(55) 5798 9800 extensiones 12205 y 12227
Correo electrónico:	servicio.social@aifa.aero
Domicilio:	Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640.

NOVENA. – ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.



DÉCIMA. – CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, al no existir, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiese invalidar; y reconocen además que toda cláusula o pacto que contraríe al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, se tendrá por no puesta y no pactada, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes y resuelto por ellas mismas o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales posteriores a la causa que origine dicha controversia.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; **“LAS PARTES”** acuerdan que dicho Convenio Modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo Convenio Modificatorio; las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de este y tendrá una duración de **5 (cinco) años**.

DÉCIMA CUARTA. – AUTONOMÍA.

“LAS PARTES” convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

Previa lectura que en voz alta se hace del presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado en 9 (nueve) **FOJAS** útiles escritas por una sola de sus caras en tamaño carta, para su debida constancia legal en el Municipio de Tecámac, Estado de México; a los 26 días del mes de agosto del 2024.



<p>POR EL "TecNM"</p>  <p>PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL</p>	<p>POR EL "AIFA"</p>  <p>DR. ISIDORO PASTOR ROMAN DIRECTOR GENERAL</p>
<p>APROBACIÓN JURÍDICA</p>  <p>MTRO. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ DIRECTOR JURÍDICO</p>	<p>APROBACIÓN JURÍDICA</p>  <p>MTRO. ELEAZAR RAMÍREZ ESPINDOLA APODERADO LEGAL</p>
 <p>MTRA. ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN</p>	 <p>MTRO. TOMAS RAMÍREZ VELÁZQUEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</p>
 <p>DR. GAUDENCIO LUCAS BRAVO SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN</p>	

